



Reunida la Comisión Local de selección al objeto de baremar las instancias presentadas el pasado día 26 de Junio de 2017, se ha procedido a elaborar el listado provisional para la contratación de 4 Ayudantes de Deportes convocados dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017 (D.O.C.M. número 19 de 27 de Enero de 2017), subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondos Social Europeo:

*“El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustiva.*

*La presente acción será objetivo de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma; prioridad de Inversión 8.1. Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”*

Para puntuar y baremar la documentación aportada por los solicitantes y aplicar los criterios establecidos tanto en las Bases de Convocatoria como en la Orden reguladora, se han tenido en cuenta las condiciones que los/as candidatos/as poseían y acreditaban documentalmente a 5 de Junio de 2017, fecha en la que se realizó la correspondiente oferta de empleo a la oficina de empleo público correspondiente al Ayuntamiento de Cuenca.

*Para acreditar la condición de desempleado de larga duración, se han tenido en cuenta el haber estado desempleado durante al menos 12 meses en los últimos 18 meses desde la fecha de la oferta, es decir, se ha tenido en cuenta para computar estos periodos el día 5 de Diciembre de 2015.*

*Para puntuar los periodos de inscripción como desempleados se han tenido en cuenta los últimos 5 años desde la oferta de empleo, es decir la fecha de 5 de Junio de 2012, puntuándose con 0,5 puntos cada 6 meses en desempleo desde la fecha anteriormente señalada.*

*Cumplidos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, las instancias se han puntuado según los siguientes criterios, recogidos en la Base Quinta de las Bases de Convocatoria publicadas:*



“... ”

## QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN:

*Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo publicada en el D.O.C.M número 19 de 27 de Enero de 2017:*

### A) PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. *Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:*

a) *Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:*

1º. *Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*

2º. *Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*

3º. *Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

4º. *Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*

b) *Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e*



*inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

- c) *Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.*

*Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del RD. 1917/2008, de 21 de noviembre- BOE nº 297, de 10 de diciembre-, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género):*

- *La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.*
- *Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.*
- *A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.*
- *El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.*
- *También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.*

*2. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213 de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio) salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.*

*3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.*



*En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.*

*Las condiciones para participar deberán reunirse a fecha **5 de Junio de 2017**, fecha del Registro de la correspondiente Oferta en la Oficina de empleo correspondiente.*

*Igualmente, los candidatos seleccionados deberán mantener la condición desempleados a la fecha de contratación. El incumplimiento de esta condición dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.*

*Se entenderá por cargas familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.*

#### **B) SELECCIÓN DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS PARTICIPANTES.**

**BAREMO: LA BAREMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE HARÁ SEGÚN LAS CONDICIONES ACREDITADAS A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO ANTE LA CORRESPONDIENTE OFICINA DE EMPLEO.**

*1º.-Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008 de 21 de Noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo en el momento del Registro de la Oferta pero no en el de su contratación.*

*2º.- No percibir ningún tipo de prestación o subsidio .....1 punto*

*3º.- Tener la Consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33 %, salvo aquellos que perciban prestación contributiva (a los que no se les puntuará).....1 punto*

*4º.- Por cada miembro de la unidad familiar **sin ingresos** (hijos menores de 26 años o ascendientes con discapacidad igual o superior al 33 % que convivan con el solicitante según datos obrantes en el Padrón municipal a fecha de realizar la oferta) **En caso de los hijos mayores de 18 años o ascendientes, se deberá acreditar documentalmente que no perciben ingresos así como el grado de discapacidad en su caso.....0,5 puntos***



5º.- *Solicitantes mayores de 45 años (inclusive).....2 puntos*

6º.- *Permanencia en situación de desempleo superior a 12 meses (o 12 meses en los últimos 18).....0,5 puntos por cada 6 meses contados a partir de la fecha de consideración de parado de larga duración hasta los cinco años anteriores a dicha fecha, hasta un máximo de 5 puntos*

*Sólo se computarán para el cálculo de esta puntuación los periodos que haya estado inscrito como demandante de empleo no ocupado, excluyéndose los periodos en mejora de empleo.*

*Los candidatos que estén cobrando prestación contributiva serán seleccionados en último lugar, y siempre que no haya otros candidatos que cumplan con los requisitos para participar.*

*En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad sobre las que no la tengan y las mujeres sobre los hombres en cada caso.*

*Si aún así persiste el empate se seleccionará al desempleado con la fecha de inscripción como desempleado más antigua, y si aún así persiste el empate, la persona de más edad.*

*Visto lo anterior, la Comisión Local de Selección propone otorgar las puntuaciones provisionales que a continuación se relacionan, detalladas según el puesto y por el orden obtenido.*

## PUNTUACIÓN PROVISIONAL OBTENIDA

### PUESTO: AYUDANTES DE DEPORTES

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
1	<b>Fernández Atienza, Agustín</b>	40969494 P	9,0		
2	<b>Griñán Talaya, Diego</b>	05196173J	8,5		
3	<b>Valero Albaladejo, Rubén</b>	04601087Y	4,5		
4	<b>Canales Román, Carlos</b>	04573595E	EXCLUÍDO	No es desempleado a fecha de oferta	
5	<b>Sáiz Pozuelo, María Esther</b>	4600688K	EXCLUÍDO	No es desempleado a fecha de oferta	No acredita la titulación exigida en la convocatoria
6	<b>Nieto Barambio, Roberto</b>	8983553 Y	EXCLUÍDO	No acredita la titulación exigida en la convocatoria	



ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
7	<b>López Vindel, Carlos</b>	04626769C	EXCLUÍDO	No acredita la titulación exigida en la convocatoria	
8	<b>Ferrer Castillo, Sergio</b>	04608306A	EXCLUÍDO	No acredita la titulación exigida en la convocatoria	
9	<b>Iniesta Caballero, Fernando</b>	04583166W	EXCLUÍDO	No acredita la titulación exigida en la convocatoria	
10	<b>Nicolae, Gherasim</b>	X7790731X	EXCLUÍDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
11	<b>Vindel Moreno, Fco. Javier</b>	4584890R	EXCLUÍDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	
12	<b>Domínguez Rodríguez, José Javier</b>	11730191F	EXCLUÍDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	

Se concede un plazo de 3 días naturales, que acabará el próximo día **30 de Junio, a las 14,00 horas**, para presentar reclamaciones a la puntuación o a la exclusión de los aspirantes. Las posibles reclamaciones, que deberán versar exclusivamente sobre el motivo de exclusión y sobre la documentación aportada en el plazo señalado, se presentarán por escrito, debidamente justificadas y documentados, en el Registro General del SERVICIO DE EMPLEO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, sito en la 3ª Planta del Edificio de la Plaza del Mercado (Plaza de España s/n).

En Cuenca, a 27 de Junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Fdo.- José Ignacio Álvaro Chirveches